

Resolución del Consejo del Notariado N° 037-2014-JUS/CN

Lima, 04 de agosto de 2014

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por el señor Notario de Ayacucho, Dr. Juan Oscar Huamaní Benites, contra la Resolución N° Diez, en el procedimiento disciplinario que se le instauró de oficio por el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, el Consejo del Notariado es el órgano del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que se encuentra a cargo, entre otros, de la supervisión del notariado; así como de resolver en última instancia administrativa, como Tribunal de Apelaciones, en materia disciplinaria;



Que, mediante Resolución N° 03 del 22 de agosto del 2012, el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ayacucho, dispuso la apertura, de oficio, de procedimiento disciplinario contra el notario Juan Oscar Huamaní Benites, respecto a los siguientes cargos: 1.2.1 Por tener más de un oficio notarial. 1.2.2 No abrir su oficina obligatoriamente en el distrito en el que ha sido localizado, ni mantener la atención al público, no menos de 7 horas diarias de lunes a viernes. 1.2.3 No asistir a su oficina, observando el horario señalado. 1.2.4 Delegar en forma parcial y total sus funciones;

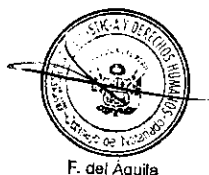
Que, para ese efecto, el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ayacucho, recabó constancias de distintas autoridades de la provincia La Mar – San Miguel, departamento de Ayacucho, las cuales acreditarían que el notario Huamaní Benites no estaría manteniendo la atención al público de lunes a viernes, en horario no menor a siete horas diarias, así como tendría más de un oficio notarial y estaría delegando sus funciones en forma parcial y total;

Que, con fecha 22 de julio del 2013, el Fiscal del Colegio de Notarios de Ayacucho, Dr. José Luis Prado Calderón, emitió Dictamen, solicitando se imponga la sanción de destitución del ejercicio de la función al Notario Juan

Oscar Huamaní Benites; en ese sentido, mediante Resolución N° diez, emitida el 10 de agosto de 2013, el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ayacucho sancionó al Dr. Juan Oscar Huamaní Benites, con la medida disciplinaria de destitución del ejercicio de la función notarial;

Que, al respecto, este Consejo considera necesario pronunciarse acerca del procedimiento administrativo llevado a cabo por el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ayacucho, debido a que se ha tomado conocimiento de circunstancias, en virtud a las cuales se ha solicitado información al Colegio de Notarios de Ayacucho, a fin de establecer la regularidad del ejercicio de las competencias atribuidas al Tribunal de Honor, relacionados con la forma en que han sido elegidos sus miembros;

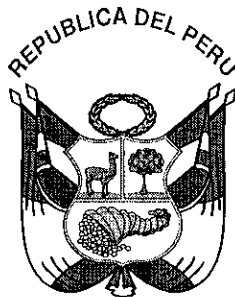
Que, con Oficio N° 072-2014-CNA, de fecha 12 de junio del 2014, el Decano del Colegio de Notarios de Ayacucho, hace llegar el informe requerido, indicando que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 y 20 de febrero 2013, se han elegido los integrantes de la Junta Directiva y miembros titulares del Tribunal de Honor, adjuntando copias de las actas respectivas;



Que, en ese contexto, conforme a la documentación que ha sido cursada a este Consejo, el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ayacucho ha sido elegido en sesión de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2013 por convocatoria del Comité Electoral, presidido por el señor Notario, Dr. José Hinostroza Aucasime e integrado por los señores notarios, doctores Dalmacio Darío Mendoza Azparrent y Mario Marcial Almonacid Cisneros, según Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del 12 de febrero de 2013;

Que, en efecto, en la sesión del 20 de febrero de 2013, se ha procedido a la elección de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ayacucho, en este último caso, se postuló a los señores notarios José Hinostroza Aucasime, Dalmacio Darío Mendoza Azparrent y Mario Marcial Almonacid Cisneros y como suplente al Dr. Enrique Mavila Rosas; esto es, los miembros del Comité Electoral fueron postulados a los cargos de miembros del Tribunal de Honor, con excepción del Dr. Mavila Rosas;

Que, según puede verificarse de las Actas remitidas, los miembros del Comité Electoral han sido finalmente electos como miembros del Tribunal de Honor, quienes en esa virtud han asumido competencia respecto al procedimiento disciplinario que es materia de la presente resolución;



Resolución del Consejo del Notariado N° 037-2014-JUS/CN

Que, en ese marco, el Art. 43° del Estatuto Único de los Colegios de Notarios del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-JUS, dispone en su parte final que el Comité Electoral tendrá a su cargo la conducción y realización del proceso electoral, señalando que no pueden ser miembros del Comité Electoral, los postulantes a cargos directivos, como ha ocurrido en el presente caso, en el que los postulantes a los cargos del Tribunal de Honor, tenían a su vez la condición de miembros del Comité Electoral;

Que, con relación a dicha situación, el Art. 3° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General establece como requisitos de validez de los actos administrativos, en primer orden, el relativo a la competencia, definiendo por ello, que el acto debe ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión;



Que, en el presente caso, la elección de los miembros del Tribunal de Honor se ha llevado a cabo sin considerar lo dispuesto expresamente por el Art. 43° del Estatuto Único de los Colegios de Notarios del Perú ya citado, incumpléndose de ese modo con el requisito de validez de los actos administrativos dictados por esa instancia, al no haber sido regularmente nominados sus miembros, según exige el Art. 3° Inc. 1) de la Ley N° 27444;

Que, consecuentemente, careciéndose de un requisito de validez del acto administrativo, se ha configurado la causal de nulidad que el numeral 2) del Art. 10° de la Ley N° 27444, establece como vicio del acto administrativo, que provoca su nulidad, el cual no se encuentra sujeto a conservación, en cuya razón corresponde a este Consejo declarar la nulidad de la Resolución N° Diez y de todo lo actuado en el presente procedimiento, careciendo de objeto pronunciarse acerca del recurso interpuesto; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1049, concordante con el artículo 126º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS y estando a lo acordado por éste órgano en su sesión de fecha 14 de julio de 2014;

SE RESUELVE:

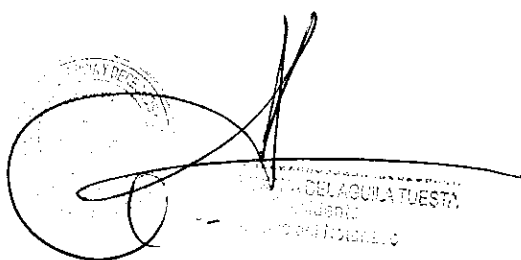
ARTÍCULO 1º.- Declarar la **NULIDAD** de la Resolución N° diez, de fecha 10 de agosto de 2013 y de todo lo actuado en el procedimiento disciplinario instaurado por el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Ayacucho, en virtud a la denuncia formulada de oficio contra el Notario Víctor Elías Medina Delgado, a quien se impusiera la sanción de destitución, careciendo de objeto pronunciarse acerca del recurso interpuesto.

ARTÍCULO 2 º.- Disponer la remisión del expediente organizado a la Junta Directiva del Colegio de Notarios de Ayacucho, representada por su Decano, para efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los interesados para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

Con la intervención de las señores Consejeros: Dra. Frieda Roxana Del Águila Tuesta, Dr. Carlos Enrique Becerra Palomino, Dr. Manuel Francisco Jiménez Achútegui, Dr. Carlos Becerra Palomino y Dr. Florentino Quispe Ramos.



The image shows a handwritten signature in black ink, which is a stylized, cursive representation of the name Frieda Roxana Del Águila Tuesta. To the left of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text "COLEGIO DE NOTARIOS DE AYACUCHO" around the perimeter and "FRIEDA ROXANA DEL ÁGUILA TUESTA" in the center, with "CONSEJERA" written below the name.